



Documentación

Seminario sobre la nueva regulación referente a la información periódica de los emisores con valores admitidos a negociación en mercados regulados relativa a los informes financieros semestrales, las declaraciones de gestión intermedias y, en su caso, los informes financieros trimestrales

Contenido

1. Presentaciones

Principales novedades que afectan a la información financiera periódica en 2008

La nueva regulación de la información financiera de los emisores con valores cotizados

Nuevos modelos de información periódica

NIC 34 Información financiera intermedia

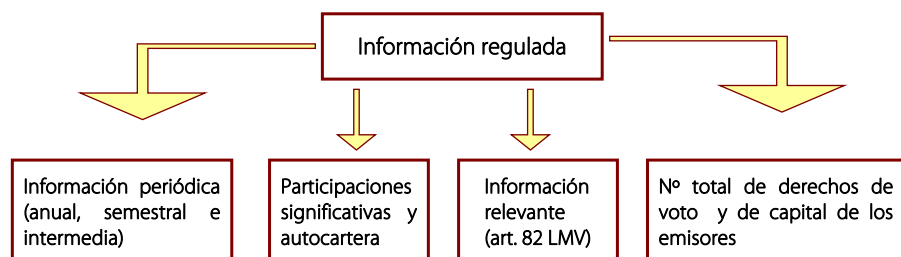
Revisión limitada

Principales novedades que afectan a la información financiera periódica en 2008

Paulino García Suárez

DIRECCIÓN DE INFORMES FINANCIEROS Y CONTABLES

La Ley 6/2007, de 12 de abril, que modifica el régimen de OPAS y de transparencia de emisores y el Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, que regula los requisitos relativos al contenido, publicación y difusión de la **información regulada** sobre los emisores de valores, completa la incorporación al Derecho español de la Directiva 2004/109 (Directiva de Transparencia) y la Directiva 2007/14 que desarrolla la primera.



Información Financiera Periódica. Informes Financieros	
Principios contables aplicables a la información financiera periódica	
Información financiera consolidada	La información financiera consolidada deberá elaborarse aplicando las NIIF adoptadas por los Reglamentos de la Comisión Europea.
Información financiera individual	Para las empresas domiciliadas en España, el Plan General de Contabilidad (excepción hecha de las entidades de crédito y de las empresas aseguradoras).

Información Financiera Periódica. Informes Financieros	
Principales modificaciones del marco regulatorio contable en el 2008 y siguientes.	
NIIF definitivas	- NIIF 7 (desgloses de instrumentos financieros) y párrafo 124 NIC 1 (gestión del capital) entraron en vigor el 1 de enero de 2007 (adoptada por la CE). - NIIF 8 (segmentos de negocio), la modificación de la NIC 23 (costes por intereses), modificación de la NIC 1 (presentación de estados financieros) y modificación de la NIIF 2 (pagos basados en acciones) entran en vigor el 1 de enero de 2009. Únicamente está adoptada por la CE la NIIF 8. - NIIF 3 (fase II sobre combinaciones de negocios) y NIC 27 (EEFF consolidados), entran en vigor el 1 de julio de 2009 y no están adoptadas por la CE.
Borradores de normas	- Modificación de la NIC 32 en relación con "instrumentos financieros con opción de venta a valor razonable". - ED modificando NIC 31 (negocios conjuntos). El periodo de consulta finalizó en enero de 2008. - ED general de mejoras de las normas. El periodo de consulta finalizó en enero de 2008.

Principales modificaciones del marco regulatorio contable en el 2008 y siguientes.

Interpretaciones finales	➡ CNIIF 12 (acuerdos de concesión). Entra en vigor el 1 de enero de 2008 y está pendiente de convalidación por la Comisión Europea. ➡ CNIIF 13 (programas de fidelización de clientes) y CNIIF 14-NIC 19 (el límite en un activo de beneficios definidos, requerimientos mínimos de financiación y su interacción). Entran en vigor para los ejercicios que comiencen a partir del 1 de julio de 2008 y no están adoptadas por la CE.
Borradores de interpretaciones	➡ Borrador de CNIIF D21 (ventas de inmuebles). Comentarios hasta el 5 de octubre de 2007. ➡ Borrador de CNIIF D22 (Cobertura de una inversión neta en una operación en el extranjero). Comentarios hasta el 19 de octubre de 2007. ➡ Borrador de CNIIF D23 (Distribución de activos en especie a los accionistas). Comentarios hasta el 25 de abril de 2008. ➡ Borrador de CNIIF D24 (Contribución de clientes). Comentarios hasta el 25 de abril de 2008.

Principales modificaciones del marco regulatorio contable en el 2008 y siguientes.

Individuales	➡ En los ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2008 deberá aplicarse el Plan general de Contabilidad del RD 1514/2007. ➡ En el plazo de un año el MEH aprobará las adaptaciones sectoriales de las sociedades concesionarias de autopistas y empresas de abastecimiento y saneamiento de aguas.
Informe de Gestión	➡ En el informe de gestión de 2007 se debe incluir información sobre: (i) estructura de capital; (ii) restricción a la transmisibilidad de valores; (iii) participaciones significativas; (iv) pactos parasociales; (v) restricción al derecho de voto; (vi) normas s/ nombramiento de consejeros y modificación de estatutos; (vii) poderes de los miembros del Consejo; (viii) acuerdos de la sociedad que entren en vigor, sean modificados o concluyan con motivo de un cambio de control de la sociedad; e (ix) indemnización de la gerencia cuando sean despedidos o dimitan a consecuencia de una OPA (art. 116 bis LMV). ➡ En el informe de gestión de 2008 se incluirá en una sección separada su informe de gobierno corporativo (art. 49 Código de Comercio).

Principales novedades introducidas por la Ley 6/2007 y el RD 1362/2007

- ➡ El plazo máximo para remitir las cuentas anuales, informe de gestión e informe de auditoría se reduce a 4 meses.
- ➡ El informe financiero anual y el semestral deben incluir una declaración de responsabilidad sobre su contenido, que deberán ir firmadas por los miembros del Consejo de Administración, manifestando que representan la imagen fiel.
- ➡ Los informes financieros semestrales incluyen unas cuentas anuales resumidas (contenido NIC 34 para los consolidados) y un informe de gestión.
- ➡ Desaparece la obligatoriedad de presentar informe financiero trimestral, sustituyéndose por una declaración intermedia que puede contener exclusivamente información cualitativa.

Facultades atribuidas a la CNMV para la revisión de la información periódica

Art. 35.4 LMV:
La CNMV comprobará que la información periódica se ha elaborado de conformidad con la normativa aplicable y, en caso contrario, requerirá su cumplimiento



Art. 85.1.bis de la LMV. En la función de comprobación de la información periódica, además de las competencias descritas en el apartado anterior, podrá:

- ✗ Recabar de los auditores de cuentas de los emisores con valores admitidos a negociación, mediante requerimiento escrito, cuantas informaciones o documentos sean necesarios, de conformidad con la Ley de Auditoría de Cuentas.
- ✗ Exigir a los emisores cuyos valores estén admitidos a negociación a la publicación de informaciones adicionales, conciliaciones, correcciones o, en su caso, reformulaciones de la información periódica.

Modelo de revisión de los informes financieros anuales

La CNMV realiza la supervisión de los informes financieros anuales atendiendo a los principios establecidos en el estándar nº 1 del CESR.

Modelo mixto de selección basado en el riesgo y en la rotación de las entidades a revisar.
Por riesgo se entiende:

- ➡ Probabilidad de que los EEEF contengan un error material.
- ➡ El impacto potencial que podrían tener los eventuales errores.

- ➡ Las entidades seleccionadas se revisan en detalle mediante un control sustantivo.
- ➡ El resto de sociedades se someten a un control formal y de cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente.
- ➡ Con anterioridad a la recepción y análisis del informe financiero anual, se realiza un seguimiento continuo de las informaciones financieras intermedias.

LA NUEVA REGULACION DE LA INFORMACION FINANCIERA DE LOS EMISORES CON VALORES COTIZADOS

ANTONIO CANO MUÑOZ
Subdirector

DIRECCION DE INFORMES FINANCIEROS Y CONTABLES

1

LA NUEVA INFORMACION FINANCIERA REGULADA:

Misión: *AUMENTAR LA CONFIANZA EN LA FIABILIDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA*

PRINCIPALES OBJETIVOS:

- PROTECCIÓN DE LOS INVERSORES
- TRANSPARENCIA INFORMATIVA EN LOS MERCADOS
- TRANSPONER LA DIRECTIVA DE TRANSPARENCIA
- COMPLETAR LA UTILIZACION DE LAS NIIF EN PERIODOS INTERMEDIOS

2

ENFOQUE DE LA PRESENTACION



- ANTECEDENTES: El origen de los cambios está en la Directiva Transparencia (DT)
- NUEVA REGULACION
 - Ley del Mercado de Valores 6/2007: Desde 12 de agosto 2007
 - RD Información Regulada 1362/2007: Desde 20 diciembre 2007
 - Circular sobre Información Periódica: Desde primer trimestre 2008
- NOVEDADES DE LA LMV SOBRE INFORMACION FINANCIERA
- NOVEDADES DEL RD DE INFORMACION REGULADA

3

DIRECTIVA DE TRANSPARENCIA



- El 31.12.2004 se publicó en el DOUE la DT de nivel I (procedimiento Lamfalussy) para armonizar los requisitos de transparencia relativos a la información de los emisores con valores admitidos a negociación en mercados regulados de la UE
- Entre otras cosas, la DT regula la información financiera anual, la semestral, la trimestral, la normativa contable que debe ser utilizada y el régimen de responsabilidad aplicable
- Otorgó mayores poderes a los organismos reguladores en los mercados de valores en materia de revisión de la información financiera regulada, al exigir que se tomaran medidas apropiadas y proporcionadas en caso de incumplimiento.

4

DIRECTIVA DE TRANSPARENCIA



- Tomando como referencia las nuevas obligaciones en materia contable propiciadas por el Reglamento (CE) nº 1606/2002, la DT establece las NIIF como el marco contable aplicable para las informaciones consolidadas ya sean de carácter anual o intermedio
- En marzo de 2007 se publicó la DT de nivel II y se estableció el contenido mínimo de los estados financieros resumidos individuales y las operaciones con partes vinculadas a incluir en el informe de gestión intermedio
- Alcance para la CNMV: cuando España sea Estado Miembro de Origen. Además, existe un deber de colaboración entre las autoridades competentes de los Estados miembros de Origen y de Acogida en donde el emisor cotiza.

5

ESPAÑA COMO ESTADO MIEMBRO DE ORIGEN



- La entidad tiene valores que cotizan en mercados regulados en España
- La entidad tiene su domicilio social en España y, además:
 - Es emisora de acciones y/o
 - Es emisora de valores de deuda con un nominal menor a 1.000 €
- Para valores distintos de los anteriores, cuando el emisor elija España y:
 - La entidad tiene su domicilio social en España ó,
 - Los valores están admitidos a negociación en España.
- En el caso de un emisor domiciliado en un país de fuera de la UE, se estará a las equivalencias que establezca la CNMV al amparo del art. 21 del RD.

6

LEY DEL MERCADO DE VALORES (I)



- Modifica el art. 35 sobre información periódica de emisores:
 - El informe financiero anual se publicará como máximo en 4 meses y contendrá una declaración de responsabilidad sobre su contenido
 - Existencia de un régimen de responsabilidad en el emisor y en sus administradores: 3 años desde que los titulares de valores hubieran podido tener conocimiento de que la información no proporciona la imagen fiel
 - La responsabilidad sería por los daños y perjuicios a los titulares de valores
 - Obligación de remitir un primer y un segundo informe financiero semestral para los emisores de acciones y sólo el primero para los de deuda.

7

LEY DEL MERCADO DE VALORES (II)



- Modifica el art. 35 sobre información periódica de emisores:
 - Los informes semestrales contendrán: cuentas anuales resumidas, informe de gestión intermedio y declaración de responsabilidad
 - El informe trimestral se convierte en una declaración intermedia de gestión sin necesidad de incluir cifras contables
 - Posibilidad de remitir voluntariamente un informe trimestral (NIC 34)
 - Contempla la información que se precise a efectos estadísticos

8

LEY DEL MERCADO DE VALORES (III)



- Modifica el art. 35 sobre información periódica de emisores:
 - Otras obligaciones: el emisor hará público y difundirá todo cambio en los derechos inherentes a sus valores cotizados.
 - El proyecto de modificación de Estatutos debe ser remitido a la CNMV
 - La publicación y difusión de información sobre nuevas emisiones de deuda estarán recogidas en los informes financieros semestrales
- Modifica el art 92: crea un registro público de información regulada que incluirá la información financiera, participaciones significativas y HR.

9

REAL DECRETO DE INFORMACION REGULADA (I)



- **DESARROLLA LMV EN MATERIAS COMO:**
 - Los principios contables aplicables, que serán las NIIF para el consolidado y la normativa nacional en el individual :
PGC, Circular BE y el Plan Sectorial de Seguros
 - Se concretan los periodos que cubre la información y los plazos para la remisión de la información financiera
 - Se establecen los contenidos generales de los informes a remitir:
anual, semestral, trimestral

10

REAL DECRETO DE INFORMACION REGULADA (II)



- Contenido del Informe Anual:

- Emisores con valores admitidos a negociación en un mercado secundario oficial o en otro mercado regulado domiciliado en la UE
- Cuentas anuales e informe de gestión auditados individual y, consolidado
- Declaración de responsabilidad sobre su contenido firmado por los miembros del Consejo de Administración (manifestación de imagen fiel)
- Máximo de 4 meses desde la finalización del ejercicio, no pudiendo exceder de la fecha en que se publique el anuncio de la JGA que vaya aprobar el informe financiero anual.

11

REAL DECRETO DE INFORMACION REGULADA (III)



- INFORMES SEMESTRALES:

- **PRIMER SEMESTRE:** Emisores cuyas acciones o valores de deuda estén admitidos a negociación en valores admitidos a negociación en un mercado secundario oficial o en otro mercado regulado domiciliado en la UE.
- **SEGUNDO SEMESTRE:** Emisores cuyas acciones estén admitidos a negociación en valores admitidos a negociación en un mercado secundario oficial o en otro mercado regulado domiciliado en la UE.
- **PLAZOS:** Como máximo 2 meses desde la finalización del semestre. El segundo informe financiero semestral no será obligatorio si el informe financiero anual se ha hecho público en los dos meses siguientes al cierre del ejercicio..
- **ESTADISTICAS:** Cuando no se remite segundo informe semestral hay que remitir información financiera seleccionada a efectos estadísticos: 2 meses acciones y 4 deuda.

12

REAL DECRETO DE INFORMACION REGULADA (IV)



- CONTENIDO DEL INFORME SEMESTRAL:

- Cuentas anuales resumidas, informe de gestión intermedio individual y, consolidado.
- Declaración de responsabilidad sobre su contenido firmado por los miembros del Consejo de Administración (manifestación sobre la imagen fiel).
- Las cuentas anuales resumidas consolidadas se prepararán de acuerdo con las NIIF adoptadas, sobre todo, la NIC 34.
- Las cuentas anuales resumidas individuales incluirán los estados financieros obligados a elaborar en sus CCAA y notas explicativas o memoria.

13

REAL DECRETO DE INFORMACION REGULADA (V)



- ✓ ESTADOS FINANCIEROS:

- Balance, PyG, Estado de Variación de Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo (EFE).
- En los modelos consolidados se podrá elegir entre el EFE directo y el indirecto.
- Máxima coordinación con ICAC, BE y DGS para la homogeneización desde 2008.

- ✓ INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA:

- Cambios en composición del grupo, dividendos pagados, emisiones, recompras o reembolsos de deuda, desglose de instrumentos financieros, información segmentada, plantilla media, remuneraciones administración y alta dirección y partes vinculadas.
- Respecto a la información consolidada, resto de notas explicativas solicitadas por la NIC 34.

14

REAL DECRETO DE INFORMACION REGULADA (VI)



➤ INFORME DE GESTION INTERMEDIO

- ◆ Hechos importantes acaecidos en el periodo y su efecto en las cuentas anuales resumidas
- ◆ Adicionalmente, el del primer semestre incluirá una mención a los principales riesgos e incertidumbres para el semestre restante del ejercicio.

➤ INFORME DE AUDITORIA:

- ◆ Si el informe semestral hubiera sido auditado, deberá incorporarse íntegramente la opinión de auditoría
- ◆ Obligación de presentar el informe especial de auditoría junto con la información del primer semestre, si las CCAA del ejercicio anterior contenían una opinión adversa, denegada o con salvedades
- ◆ Si en la formulación de las CCAA se corrigen errores o se introduce algún cambio en las políticas contables, deberán remitirse nuevamente las informaciones intermedias del ejercicio, justificarse el cambio y cuantificarlo. Desde formulación hay un plazo de 10 días hábiles para realizar la comunicación.

15

REAL DECRETO DE INFORMACION REGULADA (VII)



❖ DECLARACION INTERMEDIA DE GESTION

- ◆ Emisores con acciones admitidas a negociación en un mercado secundario oficial o en otro mercado regulado domiciliado en la UE
- ◆ Explicación de los hechos y operaciones significativas del periodo correspondiente
- ◆ Descripción general de la situación financiera y de los resultados: emisor y grupo
- ◆ Se remiten dos declaraciones intermedias relativas al primer y tercer trimestre y en un plazo de 45 días desde el cierre de cada uno de ellos.

16

REAL DECRETO DE INFORMACION REGULADA (VIII)

Δ ENTRADA EN VIGOR DEL RD: Régimen Transitorio

➡ Informe anual:

Cuentas anuales cuyo ejercicio económico comience a partir del 1 de enero 2007

➡ INFORMES SEMESTRALES Y DECLARACIONES INTERMEDIAS:

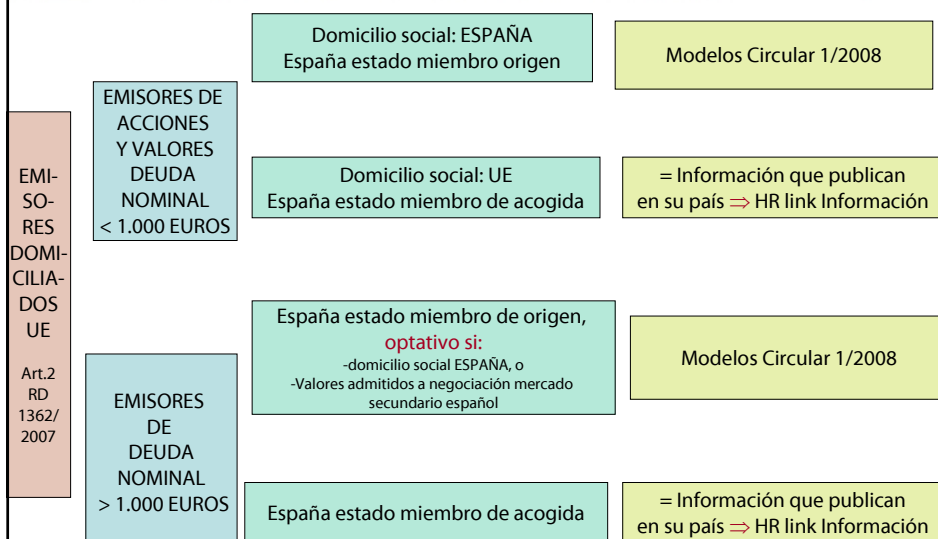
Informaciones referidas a periodos que comiencen a partir del 1 de enero 2008

➡ RESTO DE NORMAS:

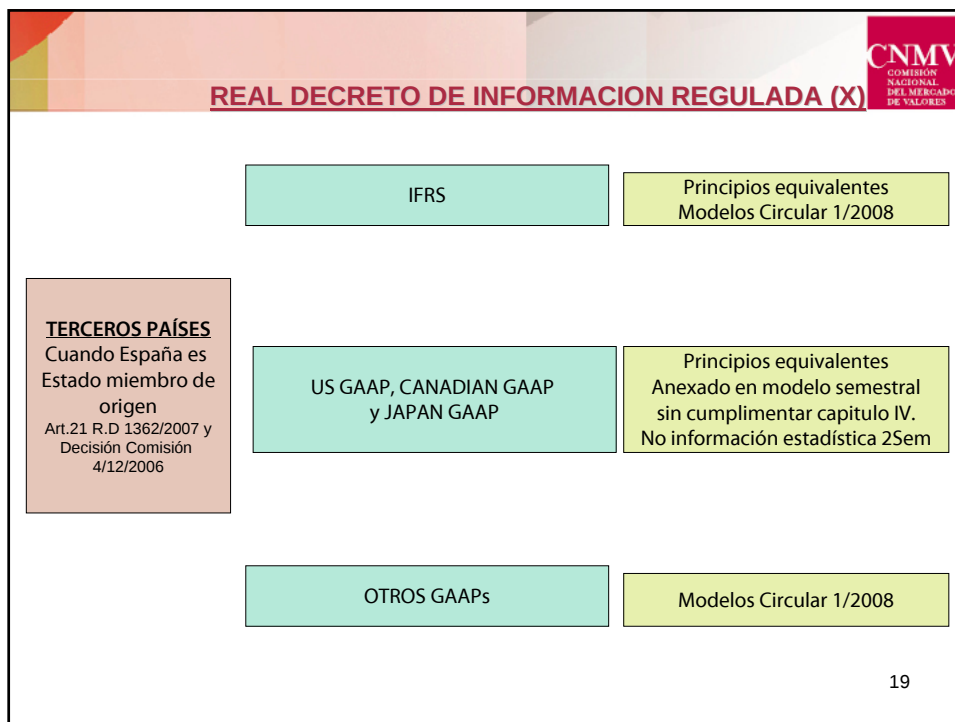
En vigor desde el 20 de diciembre de 2007, dos meses después de la publicación en el BOE.

17

REAL DECRETO DE INFORMACION REGULADA (IX)



18



CNMV
COMISIÓN
NACIONAL
DEL MERCADO
DE VALORES

LA INFORMACION FINANCIERA REGULADA

- Contribuye a que un inversor razonable pueda formarse una opinión fundada sobre la información financiera de los emisores con valores admitidos a negociación
- Facilita el análisis económico y financiero de las sociedades cotizadas
- Aumenta la transparencia informativa en el mercado de valores
- Favorece el principio de igualdad de trato al inversor:

“Toda la información está disponible, al mismo tiempo, para todo el público”.

20

NUEVA REGULACION DE INFORMACION FINANCIERA EN LAS SOCIEDADES COTIZADAS



Al servicio de los inversores

NUEVOS MODELOS DE INFORMACIÓN PERIÓDICA

CONTENIDO DE LOS NUEVOS MODELOS DE INFORMACIÓN PERIÓDICA SEMESTRAL Y TRIMESTRAL ENFOQUE PRÁCTICO

CIRCULAR 1/2008 DE LA CNMV

MARTA ORTEGA ARRANZ

DIRECCION DE INFORMES FINANCIEROS Y CONTABLES

1

CIRCULAR DE INFORMACION PERIODICA DE LA CNMV

(1) TIPOLOGÍA DE MODELOS

- ✓ Se reducen a 3: general, entidades de crédito y aseguradoras

(2) CONTENIDO DE LOS INFORMES FINANCIEROS

Concreta los modelos normalizados y el contenido de la información periódica, tanto individual como consolidada

- Semestrales

- ✓ Información complementaria a la información periódica previamente publicada
- ✓ Aclara la responsabilidad del Secretario del Consejo en relación con las firmas, el informe financiero semestral y el envío telemático
- ✓ Cuentas anuales resumidas individuales y consolidadas
- ✓ Informe de gestión intermedio
- ✓ Informe del auditor

- Declaraciones de gestión intermedias o informes financieros trimestrales

(3) FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

- ✓ Establece los plazos y la información que a efectos estadísticos tienen que remitir las entidades
- ✓ Establece la remisión telemática de la información bajo el sistema CIFRADO/CNMV

2

TIPOLOGÍA DE MODELOS DE INFORMES FINANCIEROS



- Modelos semestrales (3 tipos):

- GENERAL
- ENTIDADES DE CRÉDITO
- ASEGURADORAS

✓ Se elimina el modelo específico de sociedades de cartera. Estas sociedades deberán cumplimentar el modelo general

✓ 3 tipos de estados normalizados:

MODELOS NORMALIZADOS DE ESTADOS FINANCIEROS SEMESTRALES	ADAPTADOS A:
- General	PGC 2007 (Real Decreto 1514/2007)
- Entidades de crédito	Proyecto de reforma de la Circular 4/2004
- Aseguradoras	Proyecto de reforma del Plan contable de aseguradoras (2008)

- Declaración intermedia de gestión o informe financiero trimestral:

✓ Un ÚNICO modelo de presentación. No obliga a presentar magnitudes contables

3

CONTENIDO DE LOS INFORMES FINANCIEROS SEMESTRALES



1. Datos identificativos del emisor y persona de contacto (Capítulo I)
2. Información complementaria a la información periódica previamente publicada (Capítulo II)
3. Las declaraciones de responsabilidad sobre su contenido (Capítulo III)
4. Las cuentas anuales resumidas del periodo intermedio ⇒ Información financiera seleccionada normalizada (Capítulo IV y V)
5. Informe de gestión intermedio (Capítulo VI)
6. El informe del auditor o la declaración de que el informe financiero semestral no ha sido auditado ni revisado (Capítulo VII)

4

CONTENIDO DE LOS INFORMES FINANCIEROS SEMESTRALES



INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A LA INFORMACIÓN PERIÓDICA PREVIAMENTE PUBLICADA

En este apartado se informará sobre:

- **Corrección de errores y cambios en criterios contables**
 - ✓ Reexpresión de los modelos semestrales o declaraciones de gestión intermedia del mismo ejercicio ya presentados
 - ✓ Si es en la formulación de las cuentas anuales: comunicación dentro de los 10 días hábiles siguientes
- **Modificaciones en la información financiera comparativa**
 - ✓ Corrección de errores materiales o cambios de criterios contables en periodos anteriores y aplicación de normas específicas (combinaciones de negocios provisionales...)
- **Diferencia entre informe financiero anual y el segundo informe financiero semestral**
 - ✓ Divergencias no significativas distintas de corrección de errores y cambios de criterios contables ⇒ Información financiera seleccionada del capítulo IV
- **Otras modificaciones**
 - ✓ Actuación supervisora CNMV, ampliación de información, etc...

5

CONTENIDO DE LOS INFORMES FINANCIEROS SEMESTRALES



DECLARACIONES DE RESPONSABILIDAD SOBRE SU CONTENIDO

- Responsabilidad de los Administradores establecida en el art. 11 del RD 1362/2007
- El Secretario del Consejo de Administración se responsabilizará de comprobar que el informe financiero semestral que se remite electrónicamente ha sido firmado por los Administradores
 - ✓ El fichero informático lo debe remitir la persona que tiene la firma electrónica para realizar este tipo de trámite a través del CIFRADO/CNMV
 - ✓ El secretario acreditará el poder delegado para remitir el informe financiero semestral únicamente a requerimiento de la CNMV

6

CUENTAS ANUALES RESUMIDAS

Contenido de las cuentas anuales resumidas (1/6):

1. Los estados financieros intermedios resumidos (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de ingresos y gastos reconocidos, estado total de cambios en el patrimonio neto y estado de flujos de efectivo)
2. La información financiera seleccionada del Capítulo IV
 - ✓ Cumplimentar obligatoriamente
 - ✓ Formatos normalizados de presentación de estados financieros (apartados 1 al 10) ⇒ Si los modelos de la entidad difieren de los formatos normalizados se adjuntarán **adicionalmente** en el Capítulo V
 - ✓ Formatos normalizados de presentación de notas a los estados financieros (apartados 11 al 18)
3. Las restantes notas explicativas a los estados financieros intermedios
 - ✓ Notas explicativas sobre los estados financieros principales, sobre la información financiera seleccionada del Capítulo IV y resto de requisitos informativos establecidos en la NIC 34

7

CUENTAS ANUALES RESUMIDAS

Contenido de las cuentas anuales resumidas (2/6):

Contenido	Individuales (normas de elaboración RD 1362/2007 y Circular 1/2008 CNMV)	Consolidadas (elaboradas conforme a la NIC 34 y Circular 1/2008 CNMV)
Estados financieros intermedios resumidos (apartados 1 al 10)	Balance Cuenta de pérdida y ganancias/BPA Estado de ingresos y gastos reconocidos Estado total de cambios en el patrimonio neto Estado de flujos de efectivo ✓ Mínimo grandes grupos de partidas y subtotales del informe financiero anual ✓ Formatos normalizados Capítulo IV	Balance Cuenta de pérdida y ganancias/BPA Estado de ingresos y gastos reconocidos Estado total de cambios en el patrimonio neto Estado de flujos de efectivo ✓ Mínimo grandes grupos de partidas y subtotales del informe financiero anual ✓ Formatos normalizados Capítulo IV

8

CONTENIDO DE LOS INFORMES FINANCIERO SEMESTRALES:
CUENTAS ANUALES RESUMIDAS



Contenido de las cuentas anuales resumidas (3/6)
(Estados financieros normalizados individuales)

• **Modelo general:** Los estados financieros individuales normalizados son equivalentes al modelo de cuentas del nuevo PGC 2007, si bien, al ser una versión resumida tienen alguna pequeña diferencia:

- En general, se han mantenido las grandes partidas de los modelos del PGC
- Balance: Inclusión de otros activos no corrientes (nuevas normas que se publiquen y no se modifique el modelo)
- P y G: Inclusión de otros resultados (diferencias negativas de combinaciones de negocios, multas, sanciones), el PGC 2007 lo permite

• **Modelo entidades de crédito:** Adaptado al borrador casi definitivo de estados financieros públicos que BE va a publicar en su Circular 2008, aunque más resumido. Diferencias respecto a los modelos de la Circular 4/2004:

- P y G: Cambio en algunos márgenes, aparece el margen bruto y se quita el ordinario
- P y G: La pérdida por deterioro de activos financieros se incluye en el margen de explotación
- P y G: Variación en la clasificación de la actividad de seguros
- EFE: Permite escoger entre método directo e indirecto

• **Modelo aseguradoras:** Adaptado al borrador del nuevo plan contable para el 2008:

- Balance: los activos financieros se clasifican por carteras
- P y G: Desaparece el resultado técnico financiero y el resultado ordinario. El Técnico contiene la parte financiera
- EFE: Permite escoger entre método directo e indirecto

9

CONTENIDO DE LOS INFORMES FINANCIERO SEMESTRALES:
CUENTAS ANUALES RESUMIDAS



Contenido de las cuentas anuales resumidas (4/6)
(Estados financieros normalizados consolidados)

• **Modelo general:** Los estados financieros normalizados consolidados parten del modelo de cuentas del nuevo PGC 2007 e introducen algunos cambios para adaptarse más a las NIIF:

- Balance: Se eliminan las periodificaciones y las subvenciones se presentan fuera de patrimonio neto
- P y G: La cuenta exceso de provisiones se elimina y se revierten por naturaleza.
- EFE: Permite escoger entre el método directo e indirecto

• **Modelo entidades de crédito:** Adaptado al borrador casi definitivo de estados financieros públicos que BE va a publicar en su Circular 2008, aunque más resumido:

- Igual que el individual, con las partidas propias del consolidado.
- EFE: Permite escoger entre el método directo e indirecto

• **Modelo aseguradoras:** Adaptado al borrador del nuevo plan contable para el 2008:

- Igual que el individual, con las partidas propias del consolidado
- EFE: Permite escoger entre el método directo e indirecto

10

Cuentas Anuales Resumidas del Periodo Intermedio CNMV COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES		
Contenido de las cuentas anuales resumidas (5/6):		
Contenido	Individuales (normas de elaboración RD 1362/2007 y Circular 1/2008 CNMV)	Consolidadas (elaboradas conforme a la NIC 34)
Información financiera seleccionada (apartados 11 al 18)	- Dividendos pagados - Emisiones de deuda - Desglose de instr. Financieros - INCN área geográfica - Plantilla media - Remuneraciones de administradores y directivos (similar IAGC) - Transacciones con partes vinculadas (OM Partes vinculadas EHA/3050/2004) ✓ Formatos normalizados Capítulo IV	- Combinaciones de negocios - Dividendos pagados - Emisiones de deuda - Desglose de instr. Financieros - INCN área geográfica/ información segmentada - Plantilla media - Remuneraciones de administradores y directivos (similar IAGC) - Transacciones con partes vinculadas (OM Partes vinculadas EHA/3050/2004) ✓ Formatos normalizados Capítulo IV

Cuentas Anuales Resumidas del Periodo Intermedio CNMV COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES		
Contenido de las cuentas anuales resumidas (6/6):		
Contenido	Individuales (normas de elaboración RD 1362/2007 y Circular 1/2008 CNMV)	Consolidadas (elaboradas conforme a la NIC 34)
Restantes notas explicativas a los estados financieros (aplicación del principio de importancia relativa)	✓ Desgloses requeridos en apartado C.2) 1) de las instrucciones de los modelos semestrales- Requerimientos similares a la NIC 34. Descripción de los sucesos o transacciones que sean significativos para comprender los cambios habidos en la situación financiera, los rendimientos o las cantidades. Se informará, entre otros aspectos, de: - Políticas contables - Estacionalidad - Cambios en las estimaciones - Partidas inusuales por su naturaleza o incidencia (litigios, deterioros, impagos, compromisos...) - Hechos posteriores - Combinaciones de negocios (fusiones...)	✓ Desgloses requeridos por la NIC 34 ✓ Si se presentan las cuentas anuales resumidas consolidadas ⇒ sólo información individual del Capítulo IV Descripción de los sucesos o transacciones que sean significativos para comprender los cambios habidos en la situación financiera, los rendimientos o las cantidades. Se informará, entre otros aspectos, de: - Políticas contables - Estacionalidad - Cambios en las estimaciones - Partidas inusuales por su naturaleza o incidencia (litigios, deterioros, impagos, compromisos...) - Hechos posteriores - Combinaciones de negocios

CONTENIDO DE LOS INFORMES FINANCIEROS SEMESTRALES



INFORME DE GESTIÓN INTERMEDIO

- Hechos importantes del periodo y su incidencia en el informe semestral
- Descripción de riesgos e incertidumbres para el semestre restante

13

CONTENIDO DE LOS INFORMES FINANCIEROS SEMESTRALES



INFORME DEL AUDITOR

- Informe especial de auditoría en el 1^{er} informe semestral (salvedades en las cuentas anuales del ejercicio anterior)
 - ✓ Se enviará el original del informe a la CNMV para su registro
 - ✓ Mención expresa en el capítulo VII a la situación en la que se encuentra la/(s) salvedad/(es)
- Auditoría o revisión limitada voluntaria:
 - ✓ No será necesario enviar a la CNMV el informe original para su registro
 - ✓ Se reproducirá íntegramente o se anexará en el capítulo VII
- Informe financiero semestral no auditado o revisado: Indicación expresa
 - ✓ Se mencionará expresamente en el capítulo VII

14

INFORMES FINANCIEROS SEMESTRALES



INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

- La información estadística consolidada está compuesta por los 5 estados normalizados y la información de dividendos, plantilla y ventas geográficas, incluidos en el Capítulo IV
- Obligadas en el segundo semestre (art. 11.1 RD 1362/2007)
 - Emisores de deuda
 - ✓ Plazo. Fecha en que hagan público su informe financiero anual. Máximo 4 meses
 - Emisores de acciones que publiquen el informe anual en los 2 primeros meses
 - ✓ Plazo. Fecha en que hagan público su informe financiero anual.

15

CONTENIDO DE LOS INFORMES FINANCIEROS SEMESTRALES



Resumen de las principales NOVEDADES de la Circular 1/2008 respecto a la Circular 1/2005 de la CNMV (1/2)

- Los emisores de deuda (incluidos los valores en AIAF) únicamente tienen que remitir el primer informe financiero semestral y cierta información financiera a efectos estadísticos del segundo semestre
- Los emisores de acciones tienen que remitir el primer informe financiero semestral y el segundo (salvo que envíen el informe financiero anual en los dos primeros meses del ejercicio, en cuyo caso deben remitir cierta información financiera a efectos estadísticos)
- Reduce a 3 la tipología de los modelos: General, entidades de crédito y aseguradoras
- Los modelos deben incluir la declaración de responsabilidad y el informe de gestión intermedio
- Deberá incluirse el informe de auditoría o revisión por parte de los auditores, o la mención a que el informe financiero semestral no ha sido auditado ni revisado

16

CONTENIDO DE LOS INFORMES FINANCIEROS SEMESTRALES



Resumen de las principales NOVEDADES de la Circular 1/2008 respecto a la Circular 1/2005 de la CNMV (2/2)

- Sobre las cuentas anuales resumidas del periodo intermedio:
 - Se elaborarán conforme a la NIC 34 a nivel consolidado/A nivel individual requisitos de información similares al consolidado
 - Se presentará información tanto para el ejercicio corriente como para el comparativo
 - 3 nuevos estados: estado de ingresos y gastos reconocidos, estado total de variación del patrimonio neto y estado de flujos de efectivo
 - La información comparativa del Balance corresponde al cierre del ejercicio inmediatamente anterior (31/12)
 - Los emisores de acciones: información sobre el BPA (a nivel individual y consolidado)
 - Nuevos desgloses de información en formatos estándar: desglose de instrumentos financieros por naturaleza y categoría e información segmentada
 - Modificación en la presentación de cierta información ya requerida: cambios en la composición del grupo, dividendos pagados, emisiones de deuda, plantilla media, INCN por área geográfica, remuneraciones de los administradores y directivos y transacciones con partes vinculadas

17

ENFOQUE PRÁCTICO: CONTENIDO DE LOS INFORMES FINANCIEROS SEMESTRALES



Pasos en la elaboración del informe financiero semestral (1/2)

Primero

Cumplimentar **obligatoriamente** los modelos normalizados y resto de cuadros de Información financiera seleccionada del Capítulo IV

Segundo

- Modelos **normalizados** de estados $\neq$ Modelos de estados financieros de la entidad (cuentas anuales más recientes) $\Rightarrow$ **Adjuntar en el Capítulo V un documento que contenga las cuentas anuales resumidas del periodo intermedio (estados + notas)**
- Modelos **normalizados** de estados = Modelos de estados financieros de la entidad (cuentas anuales más recientes) $\Rightarrow$ **Adjuntar en el Capítulo V un documento que contenga las notas explicativas a los estados financieros intermedios**

18

ENFOQUE PRÁCTICO: CONTENIDO DE LOS INFORMES FINANCIEROS SEMESTRALES



Pasos en la elaboración del informe financiero semestral (1/2)

Tercero

Si elaboro cuentas anuales resumidas consolidadas $\Rightarrow$ únicamente deberé cumplimentar la información individual de Capítulo IV en los modelos normalizados

Cuarto

Adjuntar el informe de gestión intermedio en el Capítulo VI

Quinto

Indicar que el informe financiero semestral no ha sido auditado ni revisado en el Capítulo VII. En caso contrario adjuntar el informe

Sexto

Cifrar y remitir por el sistema telemático CIFRADO/CNMV

19

INFORMACIÓN TRIMESTRAL



DECLARACIONES INTERMEDIAS DE GESTIÓN O INFORMES FINANCIEROS TRIMESTRALES

ANEXO IV de la Circular 1/2008

Necesidad de disponer de un modelo para canalizar e identificar la información pero no se exige ningún dato o magnitud contable concreta.

• LA DECLARACION CONTENDRA:

- Una explicación de los hechos significativos del periodo e incidencia financiera
- Descripción general de la situación financiera y de los resultados en el periodo

• Si incluyen magnitudes contables, estarán elaboradas con NIIF o norma nacional

• Si **VOLUNTARIAMENTE** se publican informes financieros trimestrales consolidados se elaboran con la NIC 34 y si son individuales con la norma contable nacional.

En ambos casos, es válido el modelo e instrucciones de los informes semestrales pero adaptados al periodo trimestral y utilizando para su remisión a la CNMV el Anexo IV.

20

FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN



Forma

Sistema CIFRADO/CNMV de registro electrónico.
Taxonomía XBRL

Plazo

Información semestral: 2 meses después de la fecha de cierre del periodo al que se refiere

Información trimestral: 45 días naturales después de la fecha de finalización del primer y tercer trimestre

21

NUEVA CIRCULAR DE INFORMACION PERIODICA DE LAS ENTIDADES COTIZADAS



Al servicio de los inversores

22



NIC 34

Información financiera intermedia

Instrucciones de elaboración del informe financiero semestral

*Las cuentas anuales resumidas consolidadas del período intermedio deberán elaborarse de acuerdo con los principios que se establecen en las Normas Internacionales de Información Financiera que la Comisión Europea haya adoptado de acuerdo con el procedimiento establecido por el Reglamento (CE) No 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de julio de 2002 (en adelante NIIF adoptadas), y en particular con la **norma internacional de contabilidad aplicable a la información intermedia**.*

Índice

Objetivo de la NIC 34

Estados financieros intermedios

Periodos para los que se exige presentar estados financieros intermedios

Problemas de reconocimiento y valoración

Interpretación CINIIF 10

Objetivo de la NIC 34

- La NIC 34 establece:
 - El contenido mínimo de la información financiera intermedia; y
 - Los principios contables de reconocimiento y valoración que deben aplicarse en la información intermedia.
- La NIC 34 no prohíbe ni desaconseja:
 - La publicación, dentro de la información intermedia, de un conjunto de estados financieros completos (de acuerdo con la NIC 1, *Presentación de Estados Financieros*);
 - La inclusión de información adicional a las partidas mínimas o a las notas seleccionadas exigidas por la NIC 34.

Estados financieros intermedios

La información financiera intermedia debe contener, como mínimo, los siguientes componentes:

- 1. Balance condensado**
- 2. Cuenta de resultados condensada**
- 3. Estado de flujos de efectivo condensado**
- 4. Estado de cambios en el patrimonio neto condensado**
- 5. Notas explicativas**

Estados financieros intermedios

- Como mínimo se debe incluir cada uno de los grandes grupos de partidas y subtotales incluidos en los estados financieros anuales más recientes.
- Deben presentarse las ganancias por acción básicas y diluidas en la cuenta de resultados condensada para cada periodo presentado.
- El estado de cambios en el patrimonio neto deberá seguir el mismo formato de los estados financieros anuales más recientes.
- Se deben incluir todas las notas explicativas exigidas por la NIC 34.
- Deben incluirse partidas o notas adicionales siempre que su omisión pueda llevar a que los estados financieros intermedios sean mal interpretados.

Estados financieros intermedios

Notas explicativas exigidas por NIC 34:

- a) **Declaración** de que se han seguido las **mismas políticas y métodos contables** en los estados financieros intermedios que en los EEEF anuales más recientes – Si alguna hubiera cambiado, incluir una descripción de la naturaleza y efectos producidos por tales cambios.
- b) **Comentarios** explicativos acerca de la **estacionalidad o carácter cíclico** de las transacciones del periodo contable intermedio.
- c) La naturaleza e importe de las **partidas** que sean **inusuales** (por naturaleza, importe o incidencia).

Estados financieros intermedios

Notas explicativas exigidas por NIC 34 (cont.):

- d) Naturaleza e importe de **cambios significativos en las estimaciones** de partidas de periodos contables intermedios anteriores o periodos contables anteriores.
- e) **Emisiones, recompras y reembolsos** de valores representativos de **deuda o capital**.
- f) **Dividendos pagados** (en términos agregados o por acción).
- g) Determinada **información financiera por segmentos** de la empresa - sólo si la NIIF 8 (a partir del 1 de enero de 2009)/ la NIC 14 (antes del 1 de enero de 2009) fuese de aplicación en los estados financieros anuales.

Estados financieros intermedios

Notas explicativas exigidas por NIC 34 (cont.):

- h) **Hechos posteriores significativos** que no se han reflejado en los estados financieros.
- i) Efecto de **cambios** en la **composición de la entidad** durante el periodo contable intermedio (combinaciones de negocios, adquisiciones o ventas de dependientes o inversiones financieras a largo plazo, reestructuraciones y actividades interrumpidas).
 - En el caso de **combinaciones de negocios** efectuadas durante el período intermedio, la entidad debe revelar toda la información exigida por NIIF 3.p.66 a 73.
- j) **Cambios** en los **activos o pasivos contingentes** desde la fecha del último balance anual.

Estados financieros intermedios

Ejemplos de desgloses obligatorios:

- Rebaja del importe en libros de existencias a valor neto realizable (y su reversión, si la hubiera);
- Pérdidas por deterioro del valor del inmovilizado material, intangible o de otros activos (y su reversión, si la hubiera);
- Reversión de cualquier provisión por costes de reestructuración;
- Adquisiciones y enajenaciones, o disposición por otra vía, de elementos del inmovilizado material;

Estados financieros intermedios

Ejemplos de desgloses obligatorios (cont.):

- Compromisos de compra de elementos del inmovilizado material;
- Pagos derivados de litigios;
- Correcciones de errores de ejercicios anteriores;
- Cualquier impago o incumplimiento de un acuerdo de préstamo que no haya sido corregido en la fecha del balance, o antes de la misma; y
- Transacciones con partes vinculadas.

Periodos para los que se exige presentar estados financieros intermedios

1. Información financiera intermedia a 30 de junio de 20x8. Se publica información financiera intermedia **semestralmente**.

	Periodo corriente	Periodo comparativo
Balance de situación		
Fecha de cierre	30 de junio de 20x8	31 de diciembre de 20x7
Cuentas de resultados		
Periodo de 6 meses	30 de junio de 20x8	30 de junio de 20x7
Cambios en patrimonio		
Periodo de 6 meses	30 de junio de 20x8	30 de junio de 20x7
Estado de flujos		
Periodo de 6 meses	30 de junio de 20x8	30 de junio de 20x7

Periodos para los que se exige presentar estados financieros intermedios

2. Información financiera intermedia a 30 de junio de 20x8. Se publica información financiera intermedia **trimestralmente**.

	Periodo corriente	Periodo comparativo
Balance de situación		
Fecha de cierre	30 de junio de 20x8	31 de diciembre de 20x7
Cuentas de resultados		
Periodo de 6 meses	30 de junio de 20x8	30 de junio de 20x7
Periodo de 3 meses	30 de junio de 20x8	30 de junio de 20x7
Cambios en patrimonio		
Periodo de 6 meses	30 de junio de 20x8	30 de junio de 20x7
Estado de flujos		
Periodo de 6 meses	30 de junio de 20x8	30 de junio de 20x7

NIC 34 Información Financiera Intermedia

Página 13

Problemas de reconocimiento y valoración

Políticas contables iguales a las utilizadas en la información anual:

- Se aplican las mismas políticas contables que en los estados financieros anuales. La frecuencia con que se presente información (anual, semestral o trimestralmente) no debe afectar a la valoración de las cifras contables anuales.
- En el periodo contable intermedio, las políticas para el reconocimiento y valoración de pérdidas por depreciación de las existencias o por reestructuraciones serán las mismas que la empresa seguiría si preparase únicamente estados financieros anuales. Si los cambios en las estimaciones relativas a estos gastos se reconocieran en otro periodo intermedio posterior dentro del mismo periodo contable anual, la estimación original sería corregida en ese periodo posterior.

NIC 34 Información Financiera Intermedia

Página 14

Problemas de reconocimiento y valoración

Políticas contables iguales a las utilizadas en la información anual (cont.):

- Un coste que no cumple la definición de activo al final de un determinado periodo contable intermedio no tendría por qué ser diferido.
- El gasto por el impuesto sobre las ganancias se reconocerá, en cada uno de los periodos contables intermedios, sobre la base de la mejor estimación del tipo impositivo medio ponderado que se espere para el periodo contable anual.

Problemas de reconocimiento y valoración

Ingresos ordinarios recibidos de forma estacional, cíclica u ocasionalmente:

- No deben ser objeto, dentro de un mismo periodo contable, de anticipación, o diferimiento si ello no fuera apropiado para la presentación de la información financiera al final del periodo contable anual (dividendos, regalías, subvenciones oficiales, ventas en actividades de carácter estacional...)
- Tales ingresos ordinarios se han de reconocer sólo cuando hayan ocurrido efectivamente.

Problemas de reconocimiento y valoración

Costes incurridos de manera no uniforme a lo largo del periodo:

- Los costes en los que no se incurre de forma uniforme a lo largo del periodo contable serán objeto de anticipación o diferimiento en los estados financieros intermedios si, y sólo si, fuera también apropiado anticipar o diferir tales tipos de costes al final del periodo contable anual.

Problemas de reconocimiento y valoración

Ejemplos de tópicos que pueden plantear dudas en la aplicación de los criterios de reconocimiento y valoración en un período intermedio:

- | | |
|--|---|
| ✓ Mantenimiento periódico y reparaciones; | ✓ Gasto por impuesto del periodo intermedio; |
| ✓ Provisiones; | ✓ Perdidas fiscales y pérdidas a compensar; |
| ✓ Bonos anuales; | ✓ Cambios en los precios; |
| ✓ Cuotas contingentes por arrendamiento; | ✓ Deterioro de activos; |
| ✓ Activos intangibles; | ✓ Determinación del valor neto realizable de las existencias; |
| ✓ Pensiones; | ✓ Variación de costes de fabricación; |
| ✓ Vacaciones y otros permisos a corto plazo; | ✓ Pérdidas y ganancias de conversión de moneda extranjera; |
| ✓ Costes presupuestados irregulares; | |

Problemas de reconocimiento y valoración

Uso de estimaciones:

- Aunque las valoraciones se basan, frecuentemente, en estimaciones razonables, la preparación de la información financiera intermedia requerirá, por lo general, un mayor uso de métodos de estimación que en la información anual.
- Algunos ejemplos sobre el uso de estimaciones recogidos en la NIC 34 son:
 - Existencias;
 - Clasificación de activos y pasivos como corrientes / no corrientes;
 - Provisiones;

Problemas de reconocimiento y valoración

Uso de estimaciones (cont.):

- Ejemplos del uso de estimaciones (cont.):
 - Pensiones;
 - Impuesto sobre beneficios;
 - Contingencias;
 - Revalorizaciones y contabilizaciones a valor razonable;
 - Conciliaciones íntergrupo.

Interpretación CINIIF 10 – Información financiera intermedia y pérdidas por deterioro

- Interpretación emitida en 2006 y adoptada por la UE en 2007;
- Obligatoria para los ejercicios comenzados a partir del 1 de noviembre de 2006;
- La CINIIF 10 prohíbe la reversión de las pérdidas por deterioro de valor que se hayan reconocido en un periodo intermedio anterior de:
 - El fondo de comercio;
 - Las inversiones en instrumentos de capital; o
 - Las inversiones en activos financieros contabilizadas al coste.
- No se permite hacer extensiva la CINIIF 10 a otros ámbitos de posible conflicto entre la NIC 34 y otras normas.

NIC 34 Información Financiera Intermedia

Página 21





Revisión Limitada de la Información Financiera Semestral

Contenido de la sesión

- Marco normativo de la información financiera semestral.
- Niveles de seguridad que puede aportar el auditor.
- Normativa aplicable en trabajos de revisión limitada sobre información financiera semestral.
- ISRE 2410: Revisión de Información Financiera Intermedia Realizada por el Auditor Independiente de la Entidad.

Marco Normativo de la información financiera semestral

Marco Normativo

- El art. 14 del RD 1362/2007, de 19 de octubre, que desarrolla la Ley 24/1988, del Mercado de Valores, establece lo siguiente:

“Si el informe financiero semestral hubiere sido voluntariamente auditado, el informe de auditoría se publicará íntegramente. En caso contrario, el informe financiero semestral contendrá una declaración del emisor manifestando que no ha sido auditado ni revisado por los auditores”.

Niveles de seguridad que puede aportar el auditor

Niveles de seguridad que puede aportar el auditor

- En función del alcance del trabajo realizado sobre la información financiera intermedia, el auditor puede ofrecer dos posibles niveles de seguridad en su informe:
 - Seguridad razonable – Auditoría
 - Seguridad limitada – Revisión limitada

Auditoría vs. Revisión Limitada

- El alcance del trabajo en una auditoría es mayor que en una revisión limitada.
 - Ésta no incluye habitualmente pruebas de inspección o confirmación como recuentos físicos de existencias, circularización de bancos, clientes y proveedores, u otras pruebas de detalle.
- Como consecuencia del diferente alcance, en una auditoría se proporciona seguridad razonable (aunque no absoluta), frente a la seguridad limitada que se ofrece con una revisión limitada.

Normativa aplicable en trabajos de revisión limitada sobre información financiera semestral

Normativa aplicable (I)

- No existe normativa en España específica para la realización de este tipo de trabajos.
- La 8ª Directiva (relativa a la auditoría legal de las cuentas anuales y las cuentas consolidadas):
 - Establece que las Normas Internacionales de Auditoría se adoptarán en toda la UE mediante Reglamento Europeo.
 - Implica la convergencia futura (a medio plazo) de la normativa española de auditoría con las Normas Internacionales de Auditoría.

Normativa aplicable (II)

- En consecuencia, en la realización de una revisión limitada, el marco de referencia para el auditor será la Norma Internacional ISRE 2410, emitida por la International Federation of Accountants (IFAC):

International Standard on Review Engagements (ISRE) 2410
“Review of Interim Financial Information Performed by the
Independent Auditor of the Entity”

ISRE 2410: Revisión de Información Financiera Intermedia Realizada por el Auditor Independiente de la Entidad

Proceso de la revisión limitada

1. Planificación

- Principios generales de la revisión
- Objetivo de la revisión
- Carta de encargo

2. Realización de la revisión

- Procedimientos para la revisión
- Evaluación de los errores detectados

3. Emisión del informe

- Carta de manifestaciones
- Comunicación
- Informe

Proceso de la revisión limitada

1. Planificación

- Principios generales de la revisión
- Objetivo de la revisión
- Carta de encargo

2. Realización de la revisión

- Procedimientos para la revisión
- Evaluación de los errores detectados

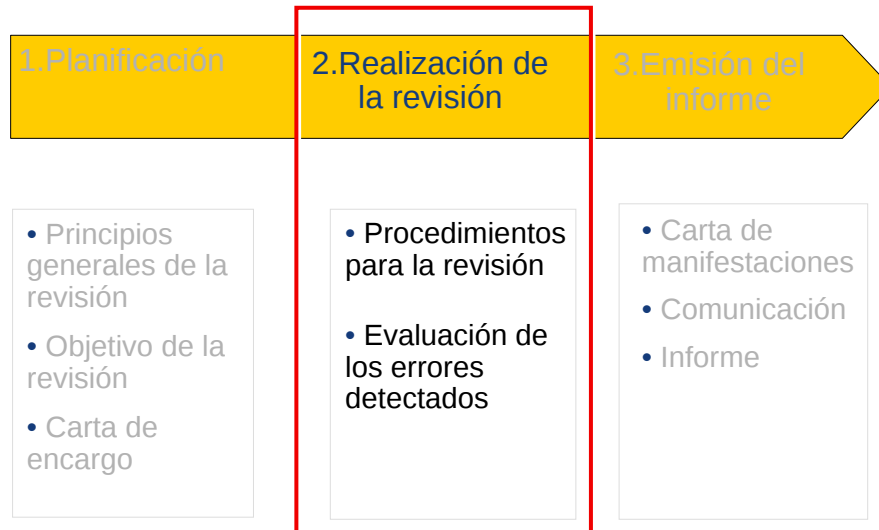
3. Emisión del informe

- Carta de manifestaciones
- Comunicación
- Informe

Planificación

- Principios generales: el auditor debe cumplir con los requerimientos éticos y de control de calidad habituales y mantener una actitud de escepticismo profesional.
- Objetivo: realizar el trabajo que le permita proporcionar una seguridad limitada sobre la información revisada.
- Los términos del acuerdo deben quedar recogidos en una carta de encargo.

Proceso de la revisión limitada



Procedimientos para la revisión (I)

- **Actualizar el conocimiento de la Entidad y su entorno, incluyendo el control interno.**
Ejemplos de estos procedimientos son:
 - Consideración del efecto de los riesgos significativos, salvedades o ajustes identificados en la auditoría del ejercicio anterior.
 - Consideración de los resultados de cualquier auditoría interna realizada y de las acciones emprendidas por la dirección como consecuencia de la misma.
 - Preguntas a la dirección sobre el efecto de cambios en las actividades de negocio y sobre cambios significativos en el control interno.

Procedimientos para la revisión (II)

- **Realizar preguntas, procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión** que le permitan emitir su opinión. Ejemplos de estos procedimientos son:
 - Obtención de evidencia de que la información financiera intermedia se corresponde con la contenida en los registros contables correspondientes.
 - Lectura de actas/contratos significativos/nueva regulación, etc.
 - Realización de procedimientos analíticos (presupuestos/año anterior/datos del sector/por producto/por localización, etc.).
 - Preguntas a la dirección sobre asuntos contables y financieros (cumplimiento de covenants, transacciones significativas o inusuales, hipótesis relevantes, fraudes identificados, transacciones con partes relacionadas, litigios, etc.).
 - Evaluación del principio de empresa en funcionamiento.
 - Hechos posteriores.
 - Revisión del proceso de consolidación y obtención de los informes correspondientes de los auditores de las subsidiarias.

Revisión Limitada de la Información Financiera Semestral

Página 17

Procedimientos para la revisión (III)

- Realizar procedimientos adicionales o de mayor alcance en aquellas áreas en las que se hayan identificado riesgos de ajustes materiales.

Revisión Limitada de la Información Financiera Semestral

Página 18

Evaluación de los errores detectados

- El auditor debe:
 - Determinar, en base a su juicio profesional, el nivel de materialidad y el importe mínimo de los ajustes a incorporar en el Resumen de Diferencias.
 - Evaluar, tanto de manera individual como agregada, si los errores no corregidos incorporados en dicho Resumen de Diferencias, o la falta de desgloses, son materiales a los efectos de los estados financieros intermedios revisados.

Proceso de la revisión limitada

1. Planificación

- Principios generales de la revisión
- Objetivo de la revisión
- Carta de encargo

2. Realización de la revisión

- Procedimientos para la revisión
- Evaluación de los errores detectados

3. Emisión del informe

- Carta de manifestaciones
- Comunicación
- Informe

Carta de manifestaciones

- Al igual que en una auditoría, el auditor debe obtener una carta de manifestaciones de la dirección que incluya, entre otras, las siguientes representaciones:
 - Reconocen su responsabilidad sobre el diseño e implementación del control interno para prevenir y detectar fraudes y errores.
 - Consideran que el efecto de los errores no corregidos detectados por el auditor durante su revisión (Resumen de Diferencias) no son materiales, ni individualmente ni de forma agregada, para la información financiera intermedia tomada en su conjunto.
 - Han comunicado al auditor todos los hechos significativos relacionados con cualquier fraude o sospecha de fraude o incumplimiento normativo

Informe (I)

- El contenido del informe está regulado en la propia ISRE 2410, incluyendo fundamentalmente:
 - Identificación de la información objeto de la revisión.
 - Responsabilidad de la dirección en relación con la preparación de dicha información.
 - Referencia a la norma técnica utilizada por el auditor en la revisión y al alcance limitado de la misma.
 - Conclusión.

Informe (II)

- Ejemplo del párrafo de conclusión para estados financieros intermedios consolidados condensados preparados bajo NIC 34:

“Como resultado de nuestra revisión limitada, que en ningún momento puede ser entendida como una auditoría de cuentas, nada ha llegado a nuestra atención que nos haga concluir que los estados financieros intermedios consolidados condensados adjuntos no están preparados, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con los requerimientos para la preparación de información financiera intermedia condensada establecidos en la NIC 34, adoptada por la Unión Europea”.

Motivos para modificar el informe

- Existencia de errores materiales ➡ opinión con salvedades o adversa.
- Limitación al alcance ➡ opinión con salvedades o denegación de opinión.
- Dudas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento y otras incertidumbres significativas:
 - Si se facilita información ➡ párrafo de énfasis tras el párrafo de conclusión.
 - Si no se facilita información ➡ opinión con salvedades o adversa.

